



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0023780/2011, por el cual el Dr. Ing. Juan C. BERTONI y el Dr. Ing. Andrés RODRÍGUEZ, solicitan se apruebe el Reglamento Interno de la Carrera de MAESTRÍA EN GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS y la designación de docentes en la misma; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Maestría cuenta con un convenio específico entre la Universidad Nacional de Córdoba, Universidad del Litoral y Universidad de Cuyo;

Que por Resolución N° 961 -HCD- 2006 se aprueba la creación de la Carrera de MAESTRÍA EN GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS y sus ANEXOS, Acreditación, Plan de Estudio y Reglamento de la Carrera a fs. 7 a 45;

Lo establecido por el Reglamento de la Carrera según Resolución N° 961 – HCD – 2006, ANEXO I, título II en su Art. 2° y 3°, en cuanto a que la Maestría contará con una Secretaría Administrativa (SA) y con una Secretaría de Coordinación (SC) en cada una de las Universidades participantes a fs. 35;

Que las figuras de Comisión Directiva y de los Secretarios Técnicos son propias del régimen administrativo que cada unidad académica adopta para el desenvolvimiento de las funciones especificadas en el Reglamento de la Carrera;

Que a tales efectos se adjuntan los Curriculum Vitae de los docentes propuestos a fs. 46 a 69;

Que cuenta con el Visto Bueno de la Escuela de IV NIVEL a fs. 73

Que cuenta con el aval de la Secretaría Académica Investigación y Posgrado Área Ingeniería a fs. 75 vta.;

Lo aconsejado por la Comisión de ENSEÑANZA;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Reglamento Interno de la Carrera de MAESTRÍA EN GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Designar al Dr. Carlos Marcelo GARCÍA y al Dr. Fabián LÓPEZ como miembros de la Comisión Directiva de la Carrera de MAESTRÍA EN GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS según lo previsto en el Art. 6º del Reglamento Interno de las misma.

Art. 3º.- Designar a la Mg. Ing. Cecilia POZZI PIACENZA como Secretaria Técnica de la Carrera de MAESTRÍA EN GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS según el Art. 10º del Reglamento Interno.

Art. 4º.- Las designaciones a que se refiere el Art. 2º y 3º no implican remuneración alguna por parte de esta Facultad. En el caso de que corresponda, la remuneración de los docentes se cubrirá con ingresos propios de la Maestría que se determinará oportunamente y de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 5º.- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese a la Maestría en Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, a la Escuela de IV Nivel, a la Secretaría Académica Investigación y Posgrado Área Ingeniería, al Área de Apoyo Administrativo a la Función Docente y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Pro. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 1069 -H.C.D.-2011.-

J.N.C. FACULTAD DE C.E.F.Y.N.	Votado
Av. Vélez Sarsfield 1600	
5016 CORDOBA - República Argentina	
APROBADO	

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 1069 - HCD-2011.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

REGLAMENTO INTERNO DE LA CARRERA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

MARCO GENERAL

Artículo 1

La Carrera de Maestría en Gestión Integrada de los Recursos Hídricos involucra la participación conjunta de tres Universidades Nacionales. Ellas son: la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), la Universidad Nacional del Litoral (UNL) y la Universidad Nacional de Cuyo (UNCu). Las actividades de esta Maestría son regidas por el Reglamento oportunamente aprobado por estas tres Universidades.

Artículo 2

La Carrera de Maestría en Gestión Integrada de los Recursos Hídricos tiene por objetivo desarrollar un programa interdisciplinario para graduados universitarios destinado a fortalecer la formación de profesionales que sean capaces de promover un cambio en la concepción actual de la gestión del agua, basado en los conceptos que sustentan a la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH).

Artículo 3

El Comité Académico de la Maestría (CAM) es el máximo órgano académico de la Carrera y entiende en todo lo referente al desarrollo de la misma, en sus aspectos académicos y científicos, contando para ello con el apoyo institucional de las tres Universidades que promueven la Maestría. Su funcionamiento es regido por el Reglamento del CAM oportunamente aprobado por las tres Universidades antes citadas.

ALCANCES Y OBJETIVO

Artículo 4

El presente Reglamento tiene por objetivo reglamentar las actividades y acciones de la Carrera de Maestría en Gestión Integrada de los Recursos Hídricos dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 5

En un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Carrera de Maestría en Gestión Integrada de los Recursos Hídricos el presente Reglamento Interno constituye una Norma Complementaria al mismo.



[Firma manuscrita]

ESTRUCTURA INTERNA

Artículo 6

Dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba el gobierno de la Carrera de Maestría en Gestión Integrada de los Recursos Hídricos será ejercido por la Comisión Directiva de la Maestría (CDM), la que estará integrada por cuatro miembros, dos de los cuales serán los representantes al CAM (Coordinador Académico Titular y Alterno respectivamente). El representante titular al CAM actuará, a su vez, como Director Interno de la Carrera.

Artículo 7

Los miembros de la CDM deberán ser o haber sido Profesores titulares, asociados o adjuntos por concurso de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEFYN), y poseer el título de Doctor o Magister otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba u otra universidad reconocida por el Honorable Consejo Directivo (HCD) de la FCEFYN. El Director y los otros tres miembros de la CDM serán propuestos por el Decano y designados por el HCD. Los miembros de la CDM durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Las resoluciones se realizarán con simple mayoría de votos, teniendo doble voto el Director Interno cuando hubiere empate.

Artículo 8

Dentro de la Universidad Nacional de Córdoba la función ejecutiva de la Carrera será ejercida por la CDM que ejecutará las directivas acordadas en el CAM e, internamente, tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la Carrera;
- b) Proponer anualmente a la Escuela de Cuarto Nivel las tasas retributivas de servicios que deberán abonar los maestrandos de la Carrera, el presupuesto anual estimativo y el orden de prioridades de cómo se afectarán los recursos;
- c) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera que sean requeridas por el HCD, el Decano de la FCEFYN, la Escuela de Cuarto Nivel, y las Secretarías del Decanato;
- d) Ejercer la representación de la Carrera ante la Escuela de Cuarto Nivel;
- e) Proponer al HCD los miembros del Tribunal de Tesis;
- f) Evaluar internamente los antecedentes de los postulantes, previo a su presentación ante el CAM, para considerar su admisión;
- g) Posteriormente a la aprobación por parte del CAM, proponer al HCD el Director y tema de tesis.
- h) Proponer al Director de la Maestría los docentes de los Cursos para que sean elevados al HCD.

Artículo 9

El Director Interno durará cuatro años en sus funciones y tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser representante por la Universidad Nacional de Córdoba ante el CAM de la Carrera, conjuntamente con el representante alternativo;
- b) Proponer a la Escuela de Cuarto Nivel, para ser elevado al HCD, las designaciones del Secretario Técnico y de los docentes que tendrán a cargo el dictado de cursos y tutorías;



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

- c) Asumir las responsabilidades del funcionamiento docente y administrativo de la Maestría, en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba;
- d) Integrar la Comisión Directiva de la Carrera;
- e) Presidir las reuniones del Cuerpo Docente y Administrativo de la Maestría;
- f) Informar semestralmente (o cada vez que las autoridades lo requieran) sobre las actividades de la Carrera al Decano de la Facultad y al HCD de la Facultad.

Artículo 10

La carrera tendrá un Secretario Técnico. Deberá poseer título universitario de nivel de Maestría o superior en el área y será designado por el Decano a propuesta del Director Interno de la Maestría. El Secretario Técnico durará 4 años en sus funciones y tendrá las siguientes:

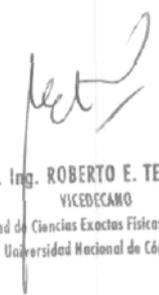
- a) La coordinación de actividades del cuerpo docente de la Carrera;
- b) Resolver situaciones imprevistas en lo referente a las actividades docentes de la Maestría;
- e) Atender los aspectos administrativos, los asuntos económicos y contables dirigidos por la Dirección Interna de la Carrera de la Maestría.
- c) Colaborar con la Comisión Directiva en todo lo concerniente al funcionamiento para el buen desarrollo de la Maestría;
- d) Gestionar las facilidades para que los aspirantes puedan desarrollar los trabajos e informes;
- e) Asistir a los alumnos en todas sus necesidades para el buen desarrollo de todas las actividades de la Maestría;

Artículo 11

Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el HCD.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba